



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE DERECHO

REPUBLICA ARGENTINA

"2016 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA DECLARACION
DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL"
Córdoba

VISTO:

23 MAR 2016

El Expte. CUDAP N° 0063461/2015 mediante el cual las alumnas **Vanessa Adelina VIRZI, D.N.I. N° 35.055.435, Matricula N° 200816165-8 y Yanina Ivon SPINASSI, D.N.I. 28.854.234, Matricula N° 200715400-3**, a fin que se rectifique el Acta de examen del espacio curricular de la materia **Derecho Político, comisión a cargo del Profesor Humberto Molina.**

Y CONSIDERANDO:

A fs. 03 luce en copia Libreta de Estudiante de la Srta. VIRZI donde consta la obtención de la regularidad y aprobación del examen final de la materia con calificación de 8 (ocho) puntos en copia de la Libreta de Estudiante en el examen final de fecha 04/12/2015.

En la copia a fs. 09 del Acta de Examen N° 04732, del Libro 35 de fecha 04/12/2015, luce en el renglón correspondiente a la alumna VIRZI la leyenda "Ausente", sin embargo en el renglón correspondiente a la estudiante SPINASSI, surge en su casillero correspondiente la calificación de 8 (ocho) puntos siendo que la misma no se presentó a la mesa de examen final (fs.14 vta).

Corrido el pertinente traslado al docente, el Prof. Humberto Molina, a fs. 11 vta. y 24 vta. manifiesta que por un error material e involuntario al registrar en el acta los resultados del examen, se consignó la calificación mencionada a la alumna Yanina SPINASSI, cuando la misma en realidad estuvo ausente conforme lo manifestado; correspondiéndole dicha calificación a la alumna Vanessa Adelina VIRZI, a quien por error se le consignó como ausente y que su rúbrica y calificación final fue inserta en el casillero equivocado y que la misma se ve reflejado notoriamente del simple cotejo de las rubricas obrantes en autos, por lo que La Secretaría Académica emite dictamen favorable a hacer lugar a la rectificación formulada y peticionada por las interesadas.

Que a fojas 26 obra Dictamen N° 19/15, suscripto por el Sr. Secretario Académico, Dr. Alejandro Freytes de esta Facultad, quien luego de analizar estos actuados, considera que se encuentran reunidos los extremos necesarios que sustentan la procedencia de formalizar la rectificación de que se trata, todo ello de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2° y conc. De la Resolución N° 104/89 del Honorable Consejo Directivo, y el Art. 3° de su similar N° 265/98 del Honorable Consejo Superior.

Que en consecuencia y por lo expuesto, corresponde hacer lugar a lo solicitado disponiendo al efecto la emisión de nueva acta de examen.

Que de acuerdo al Art. 2° de la Resolución N° 265/98 del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, la rectificación de errores cometidos en el asentamiento de notas en las actas de exámenes es atribución del Sr. Decano, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 36 inc. 1° del Estatuto Universitario.

Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

RESUELVE

Art. 1°: Hacer lugar al pedido de rectificación del **Acta de Examen N° 04732**, del **Libro 00035** de fecha **04/12/2015**, y en el renglón correspondiente a la estudiante **Vanessa Adelina VIRZI, D.N.I. N° 35.055.435, Matricula N° 200816165-8**, reemplazarse la **Leyenda "Ausente"** por la **correcta calificación de 8 (ocho) puntos** y en el renglón correspondiente a la estudiante **Yanina Ivon SPINASSI, D.N.I. N° 28.854.234, Matricula N° 200715400-3**, reemplazarse la **calificación de 8 (ocho) puntos por la Leyenda "Ausente"**, todo ello con cita del presente, consignándola igualmente de tal forma en los restantes registros del caso, también con cita del presente mediante la emisión de nueva acta, rectificatoria de su anterior, a disponer en autos..

Art.2°: Como consecuencia de lo previsto en el artículo anterior, autorízase en forma excepcional la inscripción al cursado fuera de término en la Asignatura **Derecho Politico** a los efectos de no ocasionar gravámenes irreparables a la estudiante **Yanina Ivon SPINASSI, D.N.I. N° 28.854.234, Matricula N° 200715400-3**, atento a las consideraciones que antecede.

Art. 3°: Protocolícese, notifíquese, hágase saber, dese copia, pase a Secretaría Académica, Secretaría de Asuntos Estudiantiles, Area de Enseñanza y, oportunamente, archívese.

Resolución N°:

3 17

ES COPIA FIEL

DE DIGNO PEDRO YANZI FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA